



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ORDENANZA 011/19

VISTO:

La necesidad de establecer un Sistema Especial de Recuperación de Vehículos Retenidos y regularización de deudas por multas; y

CONSIDERANDO:

Que es absolutamente necesario solucionar los inconvenientes que provoca la gran cantidad de vehículos retenidos desde hace mucho tiempo, cuyo monto de multas, gastos administrativos y gastos por guarda y custodia se hace casi imposible afrontarlo por el infractor, lo que provoca la retención de gran cantidad de unidades, por años, con todos los problemas de Seguridad, de higiene, bromatológicos, de espacio, de control, de gastos, etc.

Que es necesario descomprimir el sistema de retenciones, organizar la documentación y en lo posible formalizar la entrega de unidades a sus titulares registrales en condiciones que, por única vez, posibilite el recupero de dichas unidades retenidas, flexibilizando el valor de las multas y bajando los costos de guarda y custodia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un Sistema Especial de Recuperación de Vehículos Retenidos y regularización de deudas por multas, que permita a quienes sean y acrediten fehacientemente ser titulares registrales de dominio de vehículos retenidos por infracciones a normas de tránsito o mal uso de la vía pública, cometidas con anterioridad a la promulgación de la presente, recuperarlos o retirarlos, con independencia de que las mismas se encuentren intimadas, con planes de pago, en gestión de procuración, en apremio fiscal y/o en cualquier otro estado.

ARTICULO 2º) Establézcase a los efectos del acogimiento al Plan de Recupero de vehículos retenidos, dispuesto en el Artículo 1º, que deberán cumplimentarse los requisitos y la aceptación de las condiciones, siguientes:

1. Que el vehículo a retirar cuente con los elementos exigidos por la normativa prevista por la Ley Nacional de Tránsito (chapa patente, espejos, etc.) y con la documentación necesaria para circular: Título Automotor y/o tarjeta verde, impuesto automotor abonado y seguro automotor obligatorio vigente y pagado.

2. Quien lo retire debe presentar, casco reglamentario vigente, D.N.I., Carnet de Conductor vigente en la categoría que corresponda y/o autorización para conducir otorgada por el Titular Registral (Tarjeta Azul y/o Rosada y/o Autorización otorgada por Escribano Público).

3. El infractor y/o responsable que se acoja al presente régimen deberá presentar junto con el acogimiento una declaración jurada de recibir y aceptar el vehículo retenido en el estado en que se encuentra, renunciando a las acciones y al derecho que les pudiere corresponder.

4. El acogimiento implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y derecho invocado o que pudieran invocar en cualquier proceso, incluso el derecho de repetición.

5. La deuda consolidada declarada en el acogimiento al régimen de regularización instituido por la presente representa un nuevo certificado de deuda o nuevo título ejecutivo cuyo vencimiento operará a partir del acogimiento.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Entre Ríos



ARTICULO 3º) Establézcase a los efectos del acogimiento al Plan de Recupero de vehículos retenidos, dispuesto en el Artículo 1º, que se deberá suscribir un convenio de acogimiento y regularización, debiendo efectivizarse los siguientes pagos:

- a) Abonar la multa aplicada según el Código de Faltas Municipal vigente.
- b) Abonar los Gastos Administrativos y de Traslado de la unidad al precio vigente al momento de pago.

ARTICULO 4º) El monto de la multa que resulte pertinente podrá efectuarse por pago contado o mediante la entrega del diez por ciento (10%) y el saldo:

- a) En hasta seis (6) pagos, mensuales iguales y consecutivos con un interés del uno por ciento (1%) mensual.
- b) En hasta dieciocho (18) pagos con un interés del uno y medio por ciento (1,5 %) mensual.

ARTICULO 5º) El atraso de más de sesenta (60) días corridos en el pago de cualesquiera de las cuotas, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, la caducidad del beneficio acordado y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado. - Producida la caducidad, se derivará la deuda para su cobro por la vía judicial correspondiente.

ARTICULO 6º) Sólo podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente, los infractores que incluyan en el plan de regularización la totalidad de las deudas que posean con el Estado Municipal por las infracciones de tránsito cometidas.

ARTICULO 7º) Establézcase que la Secretaría de Gobierno, por el área que corresponda, será el órgano encargado de la aplicación del Sistema de Recuperación de Vehículos Retenidos, respetando en su instrumentación lo dispuesto en la presente y en lo pertinente en las normas y disposiciones reglamentarias existentes y vigentes, para la devolución de vehículos retenidos.

ARTICULO 8º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un sistema de Abandono de Vehículos Retenidos, que permita a quienes sean titulares registrales de dominio y/o Tenedores infractores, y que no estén interesados en el retiro de la unidad, sino al solo efecto de renovación de la Licencia de conducir, a desinteresarse de la unidad y entregarla a favor de la Municipalidad de Villa Clara, en el estado en que se encuentra y con entrega de la documentación que posea, previo pago de la multa al valor vigente al momento del retiro, Gastos Administrativos, eximiendo o condonándose del pago de la Guarda, Custodia y Traslado previstos en la presente.

ARTICULO 9º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación que resulte necesaria a los fines de la implementación del presente régimen y a efectuar un inventario de vehículos retenidos los que se irán habilitando paulatinamente para su correspondiente entrega a quienes se acojan al presente régimen y estén en condiciones de retirar los mismos.

ARTICULO 10º) Comuníquese, Publíquese, y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

FIRMADO: SIOMARA INES FRONTERA – VICEPRESIDENTE 1º H.C.D.
 DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante



SIOMARA I. FRONTERA
 Concejala
 H. Concejo Deliberante